

## DIRECCION-ADMINISTRACION.

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-14



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 1052.

#### Ministerio de Hacienda

Real orden relativa al franqueo de la correspondencia que circula por el correo aéreo.—Páginas 1052 y 1053.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—Páginas 1053 a 1055.  
otra declarando desierto el concurso entre Profesores de ascenso para la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas que se indican, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena.—Página 1055.

Otra ídem ídem para la provisión de una plaza de Profesor de término de las enseñanzas que se mencionan, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy.—Página 1055.

Otra ídem ídem para proveer una plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas que se indican, vacante en la Escuela Industrial de Linares.—Página 1055.

Otra resolviendo dudas acerca de la interpretación que debe darse al artículo 12 del vigente Reglamento pa-

ra las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, por lo que respecta al Arte decorativo, en cuanto se refiere al número de obras que a cada artista se le pueden admitir al certamen.—Página 1055.

Otra desestimando instancia de D. Julio de la Loma y otros, Archiveros Bibliotecarios con título de la extinguida Escuela Superior de Diplomática, en súplica de que se les reconociera condiciones de preferencia para ser nombrados Oficiales interinos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1056.

#### Administración Central

MAQUINA.—Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupo 42.—Página 1056.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1061.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1062.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando al turno de concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de término de Aritmética y Álgebra, ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Vigo.—Página 1064.

Disponiendo sean admitidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a las Cátedras de Latín de los Institutos de Soria, Huesca, Cádiz, Zaragoza, Gijón y agregada del de Burgos.—Página 1065.

Anunciando que los ejercicios de las oposiciones a una plaza de Profesor de entrada con destino a las ense-

ñanzas del cuarto grupo, se ajustarán al programa que se inserta.—Página 1065.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se clasifique de carácter benéfico-docente la Fundación "Maestría de niñas de Irurita" (Navarra).—Página 1065.

FOMENTO.—Subsecretaría.—Nombrando en turno de cesantes a D. Cándido Díaz de Arcaya Angulo Oficial tercero de Administración Civil de este Ministerio, con destino a la Sección Agronómica de Santander.—Página 1065.

Idem ídem, a D. Emilio Ladrón de Cegama y Samaniego Oficial segunda de Administración Civil de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Gerona.—Página 1066.

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.—Anunciando haberse suspendido la celebración de la subasta del pesquero de almadraba denominado "Torre Gorda", señalada para el día 23 del mes actual.—Página 1066.

Dirección general de Obras públicas.—Conservación y Reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1066.

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Prorrogando por treinta días la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando don Francisco Oria González, Agregado a la Granja-Escuela práctica de Agricultura de Palencia.—Página 1066.

Comisaría general de Seguros.—Anunciando que la "Sociedad general administrativa de Seguros, impulsora de La Mutual Franco Española", domiciliada en esta Corte (Alcalá, 38), ha desembolsado el 25 por 100 del capital suscrito, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la ejecución de la ley de Seguros.—Página 1066.

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el cabo del Regimiento Infantería Saboya, número 6, Pedro Villarubia Marotó, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que ingresó como segundo plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo, correspondientes a la carta de pago número 71, expedida en 25 de Septiembre de 1919; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 41 de Marzo de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Luis Blanco Alvarez, soldado del regimiento Infantería Burgos, número 36, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de

pago número 56, expedida en 31 de Mayo de 1918, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado de la Comandancia de Artillería de Pamplona, Hermenegildo del Castillo Aguinaga, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 150, expedida en 16 de Febrero de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1920

VILLALBA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Calvet Carbonell, vecino de Calonge, provincia de Gerona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, según carta de pago número 21, expedida en 31 de Diciembre de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1919 por la Caja de Gerona, número 61; teniendo en cuenta lo preceptado en el artículo 445 de Regla-

mento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, que excluye a los anal-fabetos de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

**MINISTERIO DE HACIENDA****REAL ORDEN**

Vista la Real orden de 26 de Febrero pasado, del Ministerio de la Gobernación, en la que para dar cumplimiento al Real decreto de 27 de Octubre del año último estableciendo el servicio postal aéreo sobre la base de las líneas explotadas por el Estado y las de las Compañías nacionales y extranjeras, que el Gobierno autorice, se propone a éste:

1.º Que en los sellos especiales del correo aéreo que se emitan para el franqueo de la correspondencia, entre las fórmulas gráficas y decorativas corrientes, debe aparecer en forma visible un aeroplano volando u otra insignia semejante, como se ha hecho en los Estados Unidos, Italia y Austria.

2.º Que hasta que esa emisión esté hecha es preciso que en la actual se sobrecarguen los tipos de sellos de Correos de una peseta, 0,50, 0,25, 0,10 y 0,05 pesetas, que son los tipos de precio que han de usarse para el correo aéreo, por estar dichos tipos estudiados técnicamente por la Dirección general de Correos y Telégrafos en vista de las condiciones de peso y la naturaleza de los objetos de correspondencia destinados a circular por las aeronaves del servicio postal; y

3.º Que el precio del franqueo de esta clase de correspondencia no será uniforme, sino uno para cada línea y derivado directamente de los desembolsos que cueste al Estado, pudiéndose fijarse para la primera de estas líneas Barcelona-Alicante-Málaga, contratada con la Casa "Latecoere", el precio que corresponda al franqueo de objetos de correspondencia, según su clase y peso, con arreglo a la tarifa del servicio in-

terior, más un porte aéreo de 0,50 pesetas por cada 15 gramos o fracción, bien entendido que en la resultante del franqueo total de cada objeto se redondearán las fracciones con un minimum de cinco céntimos:

Considerando que el artículo 12 del Real decreto de 17 de Octubre del año último ordena expresamente la emisión de sellos especiales para el franqueo de la correspondencia aérea y la sobrecarga de los de la actual emisión hasta que aquéllos circulen:

Considerando que el artículo 13 de la misma disposición encomienda a la Dirección general de Correos y Telégrafos la propuesta de la tarifa que haya de regir en el servicio postal aéreo por franqueo y portes especiales, propuesta que se formula en la Real orden de 26 de Febrero citado, y que a este Ministerio se le faculta para su aprobación, sin que a ello se oponga precepto alguno legal, ya por no modificarse los contenidos en la ley del Timbre, no afectando el aumento de tarifa al franqueo, sino al porte especial, ya por tratarse de servicio no previsto en ella y que por el momento tiene carácter provisional como vía de ensayo:

Considerando que esa propuesta de tarifa, aplicable sólo a la primera línea que se establece de Barcelona-Alicante-Málaga, y hecha después de un estudio técnico de la naturaleza y peso de los objetos que hayan de circular por el correo aéreo y de los gastos que el servicio motive, la encuentra este Ministerio perfectamente justificada, no sólo en cuanto al precio, sino a la conveniencia de no adoptar una tarifa única para todas las líneas, ante la diversidad de condiciones y gravámenes con que el servicio puede establecerse o contratarse,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la propuesta del Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer:

1.º Que por la Fábrica del Timbre se proceda a la emisión, previa la aprobación del correspondiente modelo, de sellos especiales para el franqueo de correspondencia que circule por el correo aéreo, en la que, y entre las fórmulas gráficas y decorativas corrientes, aparezca en forma visible un aeroplano volando u otra insignia semejante.

2.º Que hasta que esa emisión esté hecha, se franquee la correspondencia aérea con los sellos de Correos de la actual emisión y con un sobrecargo que diga "Correo aéreo", que se pondrá solamente, y en el número preciso, en los tipos de sellos de una peseta, 50, 25, 10 y cinco céntimos, por ser los que más hayan de usarse en ese servicio; y

3.º Que la correspondencia que cir-

cule por vía aérea en la línea Barcelona-Alicante-Málaga contratada con la Casa Latecoere pagará el franqueo que le corresponda según su clase y peso, con arreglo a la tarifa del servicio interior, más un porte aéreo de 0,50 pesetas por cada 15 gramos o fracción, bien entendido que la resultante del franqueo total de cada objeto se redondeará con un minimum de cinco céntimos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1920.

BUGALLAL

Señor Director general del Timbre.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cútar (Málaga) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Cútar (Málaga) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Salto del Negro para este pueblo y el de Zubia, alegando que carece de todo medio de instrucción, puesto que distan tres kilómetros, por caminos accidentados, de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917. La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Cútar."

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, de-

biéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.

RIVAS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Teror (Canarias) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Al Ayuntamiento de Teror (Canarias) solicita la creación de una Escuela de niños en el barrio de Espartero, perteneciente a aquel Municipio, para dicho barrio y los inmediatos de Cuesta de Falcón y Laurelar, alegando que los tres carecen de todo medio de enseñanza y distan de las Escuelas más próximas más de cuatro kilómetros.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo.

Considerando que, según hace constar la Inspección, el número de habitantes de los barrios de Espartero, Cuesta de Falcón y Laurelar no excede de 406:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Teror, pero en el sentido de que a la asignación de los barrios de Espartero, Cuesta de Falcón y Laurelar corresponde una sola Escuela, de asistencia mixta."

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de

Tella (Huesca) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas; la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Tella (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Revilla, alegando que este pueblo dista 12 kilómetros de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del Arreglo escolar vigente.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917.

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Tella."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera en-

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Merli (Huesca) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Merli (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Nocellas, para este pueblo y los de Castellar y Torrucco, alegando la distancia de cuatro kilómetros que les separa de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse

de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917;

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Merli."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Quintanalaranco (Burgos) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Quintanalaranco (Burgos) solicita la creación de una Escuela unitaria, por no contar más que con una de asistencia mixta, servida por Maestra, alegando que hasta 1907 ha tenido dos Escuelas completas en dicha localidad y una de asistencia mixta en Loranquillo; que hoy no existen más que dos de esta última clase; que ingresa en el Tesoro como lo hacía antes de aquella fecha y que su población de derecho es superior a 500 habitantes, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local informa favorablemente, y la Inspección entiende que desde el punto de vista legal no es posible acceder a lo solicitado, si bien en beneficio de la enseñanza convendría atender la petición.

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que la población de derecho de 546 habitantes que se acredita a Quintanalaranco corresponde a todo el Municipio, y en ella está incluida la que tiene el anejo

de Loranquillo, que cuenta con una Escuela de asistencia mixta:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

La Comisión opina que no procede acceder a la modificación del Arreglo escolar del mencionado Ayuntamiento de Quintanalaranco."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, para la parroquia de Villaframil, alegando que esta entidad de población carece de todo medio de enseñanza, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que la parroquia de Villaframil figura como anejo de Riulo, y que para este pueblo y sus agregados asigna el Arreglo escolar dos Escuelas y no cuentan con ninguna:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar mencionado del Municipio de Ribadeo."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolviéndose dar traslado de la presente, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayunta-

imiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca) solicita la creación de una Escuela en Casas de Juan Fernández, alegando que esta aldea carece de todo medio de instrucción por separarse más de cuatro kilómetros de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local informa favorablemente y de igual parecer es la Inspección, quien además propone que la Escuela sea de asistencia mixta, servida por Maestro.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan que se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que es de necesidad la Escuela solicitada y que ésta debe ser de asistencia mixta:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917.

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Iniesta."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuel-

to que se declare desierto el concurso entre Profesores de ascenso para la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena, por no reunir las condiciones legales ninguno de los aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se declare desierto el concurso entre Profesores de ascenso para la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy, por no reunir las condiciones legales ninguno de los aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se declare desierto el concurso entre Profesores de ascenso para la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía, vacante en la Escuela Industrial de Linares, por no reunir las condiciones legales ninguno de los aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de la interpretación que debe darse al artículo 12 del Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, por lo que respecta al arte decorativo, en cuanto se refiere al número de obras que a cada artista se le pueden admitir al certamen, y vista la moción que eleva a este Ministerio la Sección de Arte decorativo del Círculo de Bellas Artes de esta Corte;

Considerando que en la denominación de obra, por lo que respecta al arte decorativo, un ceramista o cincelador necesita presentar una colección de objetos para dar cuenta de su labor, requiriendo a veces la obra decorativa completa el concurso de otras varias y no pudiendo por tanto estimarse como obra un solo ejemplar;

Considerando que las obras de arte decorativo se deben equiparar en análogas condiciones a las de las Secciones de Grabado y de Arquitectura, que constituyen una sola, es decir, la remisión de varios trabajos "que serán colocados en un tablero o cuadro" (Grabado) o el más amplio del proyecto arquitectónico "con su necesario desarrollo", que abarque todos los planos, detalles, modelos en busto, etc.;

Considerando que, efectivamente, de interpretarse en sentido restrictivo la palabra obra, en cuanto se refiere al arte decorativo, podría perjudicarse el conjunto armónico de la misma, desintegrando de ella cualquiera de las partes que puedan componerla, como tan acertadamente expone en su luminosa moción la citada Sección del Círculo de Bellas Artes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda por obra, respecto al arte decorativo, el conjunto de objetos que constituyan y completen una unidad artística, sin otra limitación que aquella que el Jurado correspondiente estime justa, y teniendo en cuenta en cada caso las dimensiones de los locales de que se dispone.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Elmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha emitido el siguiente dictamen:

"Vista una instancia suscrita por D. Julio de la Loma, D. Sebastián Hernández, D. Luis Cuéllar y don Luis Pulido, Archiveros Bibliotecarios con título de la extinguida Escuela Superior de Diplomática, en súplica de que se les reconozcan condiciones de preferencia para ser nombrados Oficiales interinos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y teniendo en cuenta que ya la Junta, cuando fué consultada antes de dictarse el Real decreto de 25 de Febrero de 1910, referente al nombramiento de Oficiales interinos, emitió respetuosa, pero terminantemente, su opinión, contraria a dichos nombramientos, y que de hacerse debieran recaer aquéllos no más que en personas que tuvieran las condiciones de aptitud legal exigidas para tomar parte en oposiciones al mencionado C.

y como, a pesar de este dictamen, el Real decreto citado reconoció condiciones para ocupar dichas plazas a quienes tuvieran cualquier título académico de Facultad o estudios superiores, mas sin dar preferencia a unos ni a otros, al efecto de ser nombrados, puesto que en el repetido Real decreto la enumeración es meramente expositiva, sin señalar entre ellos orden de prelación alguna, de donde se infiere que el nombramiento quedó convertido para el Ministro del Ramo en potestad discrecional dentro de la reglada, consistente en que los agraciados tengan título o certificado de aptitud conferido por la antigua Escuela Superior de Diplomática o de alguna Facultad o estudios superiores, esta misma Junta, en sesión celebrada el día 26 del corriente mes, acordó informar que no procede atender la petición de los expresados solicitantes por no haber base legal para que se les reconozcan las condiciones de preferencia que invocan."

Y considerando que, además de las razones legales en que de manera pertinente se funda el dictamen anterior, es de tener en cuenta que ni contra el mencionado Real decreto de 25 de Febrero de 1910, ni contra los nombramientos de interinos hechos conforme al mismo a favor de individuos que poseían o más que título académico de Fa-

cultad extraña a la de Filosofía y Letras o de Estudios Superiores, no se interpuso ni por los cuatro reclamantes, ni por ninguna otra persona, ni dentro ni fuera del plazo de tres meses señalado al efecto en el artículo 7.º de la ley reformada de lo Contencioso-administrativo de 22 de Junio de 1894, el correspondiente recurso, habiendo quedado por tanto firme y consentido el repetido Real decreto y todos los nombramientos de interinos efectuados sin la condición u orden de prelación que a favor de los titulares de la antigua Escuela Superior de Diplomática o de la Facultad de Filosofía y Letras, los Sres. Loma, Hernández, Cuéllar y Pulido, entienden ahora que se establece en dicho Real decreto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

##### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Sección de Hidrografía.

**ADVERTENCIAS.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

#### GRUPO 1.

#### DEL NUM. 1.842 AL 1.855

#### OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

**ESPAÑA.**—Proximidades de Ribadesella.—Derelicto.—Comandancia de Marina. Gijón, 8 de Diciembre de 1919.

Número 1.842.—El patrón del baidarra "Orzán" comunica haber visto

el día 3 de los corrientes, a unas 25 millas al Norte de Ribadesella, el casco de un buque grande abandonado, que constituye un peligro para la navegación.

**Costa de Oro.—Roca de Mamua.—Boya.**—Notice to Mariners número 1.870. Londres, 1919.

Número 1.843.—Ha desaparecido la boya cónica, pintada de rojo, que estaba fondeada a unos 400 metros al SE. de la roca Mamua.

**AFRICA.—Río Gambia.—Boya.—Telegrama.** Comandante de Marina, Tenerife, 8 de Diciembre de 1919.

Número 1.844.—Según noticias recibidas, parece que la boya del centro de la entrada del río Gambia se encuentra a una milla al SE. de su emplazamiento.

#### CANAL DE LA MANCHA

**FRANCIA.—Sena marítimo.—Boya.** Avis aux Navigateurs número 32|2.316. París, 1919.

Número 1.845.—La boya blanca luminosa con luz blanca de ocultaciones que se había fondeado para ensayo en el cantil Norte de Radicatel, ha sido reemplazada por una boya esferoidal rematada por una columna roja que muestra una luz fija verde.

Situación aproximada: 49º 29' 6" N. y 0º 29' 18" E. de Gw.

Véase el aviso número 131 de 1919.

**Requizaes de Saint Quay.—Naufragio.—Boya.**—Avis aux Navigateur núm. 32|2.317. París, 1919.

Número 1.846.—En las proximidades y al SW. de los restos de un naufragio peligroso para la navegación, que se hallan a pique a unos 800 metros al SW. de la boya "La Roselière", se ha fondeado una boya verde tronco-cónica.

**Rada de Caen.—Ballizamiento.**—Avis aux Navigateurs núm. 32|2.319. París, 1919.

Número 1.847.—Ha sido reinstalada en su emplazamiento la boya de recalcada de la rada de Caen.

Situación aproximada: 49º 19' 18" N. y 0º 14' 18" W de Gw.

Véase el Aviso núm. 1.672 de 1919.

**Proximidades de Plancet.—Baliza.** Avis aux Navigateurs número 32|2.320. París, 1919.

Número 1.848.—Ha desaparecido, arrastrada por la mar, la baliza de madera "l'Arguenon" o "Bassière".

Situación aproximada: 48º 37' 12" N. y 2º 12' 48" W. de Gw.

#### MAR DEL NORTE

**Proximidades del Paso de Calais por el Norte.**—Notice to Mariners número 1.887. Londres, 1919.

Número 1.849.—Está prohibido el fondear (salvo caso de fuerza mayor), el rastrear y a los submarinos el sumergirse en la zona limitada por los puntos siguientes:

51º 2' 30" N. y 1º 58' 30" E. de Gw.

51º 8' 30" N. y 1º 40' 30" E. de Gw.

51º 4' 30" N. y 1º 39' 30" E. de Gw.

51º 6' N. y 1º 30' 30" E. de Gw.

51º 10' N. y 1º 40' 30" E. de Gw.

51º 54' N. y 1º 35' E. de Gw.

51° 59' 30" N. y 2° 4' E. de Gw.  
 51° 42' N. y 3° 18' E. de Gw.  
 51° 37' 30" N. y 3° 22' E. de Gw.  
 51° 24' 10" N. y 3° 15' 40" E. de Gw.  
 y por una línea paralela a la costa y a tres millas de distancia de ella.

**BELGICA Y HOLANDA.**—Elcaldá.—Practicaje.—Notice to Mariners núm. 1.947. Londres, 1919.

Núm. 1.850.—Los prácticos belgas y holandeses cruzan a la entrada del Brouwershavengat y por las proximidades del punto 51° 50' N. y 3° 28' E. de Gw.

En el canal Wieringen los prácticos belgas cruzan entre las boyas luminosas 17 y 19, y los holandeses por delante de Kadzand.

**ALEMANIA.**—Heligoland.—Supresión de un barco-faro.—Notice to Mariners número 1.783. Londres, 1919.

Núm. 1.851.—Ha sido retirado el barco-faro "Heligoland", que estaba fondeado en la extremidad Norte del Steingrund. En su emplazamiento se ha fondeado una boya de huso blanca marcada Steingrund N, rematada por un globo bajo 2 triángulos con los vértices hacia arriba.

Situación aproximada: 54° 14' 46" N. y 5° 43' 29" E. de Gw.

**Heligoland.**—Supresión de balizas. Avis aux Navigateurs número 32|2.331. París, 1919.

Núm. 1.852.—Las balizas que a continuación se expresan, que fueron retiradas al comienzo de la guerra, no volverán a ser emplazadas.

Baliza Petersen, por los 54° 11' 24" N. y 7° 52' 42" E. de Gw.

Baliza Bogenstih, por los 54° 11' 48" N. y 7° 52' 54" E. de Gw.

Baliza Bull, por los 54° 10' 54" N. y 7° 53' 12" E. de Gw.

**Meser.**—Hunte.—Supresión de balizas.—Avis aux Navigateurs número 32|2.332. París, 1919.

Núm. 1.853.—El puente sobre el Hunte, que se encuentra cerca del dique de Schlüter, ha sido trasladado a unos 25 metros aguas abajo. En su parte media deja ahora un paso bastante ancho y puede ser franqueado sin necesidad de marca. Las balizas que servían para pasar el antiguo puente han sido retiradas.

**Elba.**—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 32|2.333. París, 1919.

Núm. 1.854.—Ya no existe la luz de Mojenhorn.

**Banco de Amrum.**—Boya.—Notice to Mariners número 1.852. Londres, 1919.

Núm. 1.855.—Al NE. del banco de Amrum, a unas 5,75 millas al Oeste del faro anterior de Hornum Odde, se ha fondeado una boya roja de asta rematada por un globo.

Situación aproximada: 54° 44' 2" N. y 8° 7' 30" E. de Gw.

**INGLATERRA.**—Entrada del Támesis.—Practicaje.—Notice to Mariners núm. 1.934. Londres, 1919.

Núm. 1.856.—Desde el 1.º de Octubre de 1919 están de nuevo en vigor las exenciones de practicaje en el dis-

trito de Londres, previstas en el Acta de Practicaje de 1913 para los buques de cabotaje de menos de 3.500 toneladas brutas, si no transportan pasajeros.

El balizamiento del Támesis se está restableciendo. El canal Barrow Deep está practicable, pero se advierte a los navegantes que las balizas no están siempre exactamente en su posición de antes de la guerra.

**Támesis.**—Lower Hope Reach.—Boyas luminosas.—Notice to Mariners núm. 1.699. Londres, 1919.

Núm. 1.857.—En el Lower Hope Reach y para limitar una zona destinada al vertimiento de escombros delante del banco Mucking, se han fondeado las boyas luminosas siguientes:

1) Boya núm. 1, cónica, a fajas verticales rojas y negras, luminosa con luz de 1 destello rojo cada 5 segundos, a 1.850 metros y 235° de la luz de Mucking.

2) Boya núm. 2, cónica, a fajas verticales verdes y amarillas, luminosa con 1 grupo de 2 destellos rojos cada 10 segundos, a 1.210 metros y 238° de la luz de Mucking.

3) Boya núm. 3, cónica, a fajas verticales verdes y amarillas, luminosa con luz de 1 destello blanco cada 5 segundos, a 1.900 metros y 220° de la luz de Mucking.

4) Boya núm. 4, cónica, a fajas verticales verdes y amarillas, luminosa con luz de 1 destello blanco cada 10 segundos, a 930 metros y 220° de la luz de Mucking.

5) Boya núm. 5, cónica, a fajas verticales verdes y amarillas, luminosa con luz de 1 relámpago rojo cada 2,5 segundos, a 960 metros y 226° de la luz de Mucking.

Situación aproximada de la luz de Mucking: 51° 30' 12" N. y 0° 29' E. de Gw.

**Proximidades de las costas de Yorkshire.**—Notice to Mariners número 1.887. Londres 1919.

Núm. 1.858.—Corrijase como sigue el aviso núm. 1.766 de 1919:

b) 54° 18' N. y 0° 55' E. de Gw.

c) 54° 2' 30" N. y 0° 34' E. de Gw.

Suprimase d).

**ADVERTENCIA.**—Un buque fondeado ha sufrido graves averías a consecuencia del choque de una mina a la deriva con un cuerpo que sobresalía del casco. Para evitar sucesos análogos, se recomienda desembarazar de toda clase de objetos al exterior de los buques que permanezcan fondeados durante la noche.

Debe procurarse tener siempre 2 metros de agua, por lo menos, bajo la quilla para evitar el peligro de las minas a pique.

**Swale Bank.**—Barco-faro.—Notice to Mariners número 1.939. Londres, 1919.

Núm. 1.859.—Este barco-faro ha sido restablecido con las mismas características de antes de la guerra, en la siguiente posición: 63° 27' 36" N. y 2° 13' 48" E. de Gw.

**Proximidades del Dogger-Bank.**—Señales de los barcos-faros.—Notice to Mariners núm. 1.947. Londres, 1919.

Núm. 1.860.—Cuando los barcos

faros "Doggersbank Noord" y "Doggersbank Zuid" quieran comunicar con los buques de comercio usarán las señales siguientes:

De día: 2 banderas holandesas en el palo mesana.

De noche: 2 luces.

**Derrota del Dogger-Bank a Heligoland.**—Balizamiento.—Notice to Mariners número 1.914. Londres, 1919.

Núm. 1.861.—En el balizamiento de las proximidades de Heligoland se han introducido las siguientes modificaciones:

a) Boya luminosa núm. 3, por los 54° 40' N. y 6° 59' 30" E. de Gw.

Las características de esta boya son:

Un grupo de 2 ocultaciones cada 12 segundos (luz, 6 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos).

b) A unos 100 metros al Oeste de la boya a) arriba citada se ha fondeado una boya luminosa de silbato número 3 A.

Características.—Luz roja de un grupo de 2 ocultaciones cada 12 segundos (luz, 6 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos).

**MAR MEDITERRANEO**

**AFRICA SEPTENTRIONAL ESPAÑOLA.**—Ceuta.—Boya luminosa.

Comandancia de Marina. Ceuta, 29 de Noviembre de 1919.

Núm. 1.862.—El día 30 de Noviembre se procedió al levantamiento de la boya luminosa situada en el extremo de la escollera del dique Norte para su limpieza, pintado y carga, siendo sustituida la luz roja de ésta por una luz fija que se instalará en un lanchón fondeado en el emplazamiento de aquélla durante cuatro o cinco días, que es el tiempo que se calcula que se tardará en aquellas operaciones.

**ESPAÑA.**—Proximidades del puerto de los Alfaques.—Punta de Gaiacho.—Luz.—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 29 de Noviembre de 1919.

Núm. 1.863.—Hacia el 10 de Diciembre del corriente, fecha en que se calcula que estarán terminados los trabajos de la instalación de la luz que ha de balizar la punta del Gaiacho, se encenderá ésta, empezando a prestar servicio con las siguientes características:

Carácter: Luz de relámpagos verdes cada 3 segundos.

Fase: Relámpago, 0,30 segundos; ocultación, 2,70 segundos.

Altura sobre el mar: 8,5 metros.

Faro: Castillete metálico pintado de negro, sobre basamento de hormigón constituyendo gradería.

Situación aproximada: 40° 35' N. 0° 37' 4" E. de Gw.

Derrotero núm. 3, pág. 354.

Cuaderno de Faros, pág. 45.

**FRANCIA.**—Desembocadura del Orne.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 32|2.321. París, 1919.

Núm. 1.864.—Es probable que algunas noches no esté encendida la luz roja de la desembocadura del Orne causa de averías sufridas.

**ITALIA.—Puerto de Anzio.—Luz.**—  
Avvisi ai Naviganti núm. 287|931.  
Génova, 1919.

Núm. 1.865.—La luz del cabo de Anzio está sujeta a frecuentes interrupciones en su funcionamiento, durante las cuales será reemplazada por una luz fija blanca.

Cuaderno de Faros, número 689.

**SICILIA.—Augusta.—Naufragio.—  
Boyas.**—Avvisi ai Naviganti número 283|927. Génova, 1919.

Núm. 1.866.—Los restos del vapor "Massilia", cuya arboladura emerge, se encuentran a pique en 16 metros de fondo sobre la línea; estación del ferrocarril Fuerte Vittoria, a unos 400 metros de este fuerte.

Este naufragio está señalado por 2 boyas.

#### MAR ADRIATICO

**ITALIA.—Punta Astrica.—Luz.**—  
Avvisi ai Naviganti núm. 284|913.  
Génova, 1919.

Núm. 1.867.—La luz de la punta Astrica ha recobrado su funcionamiento normal.

Situación aproximada: 43° 48' 24" N. y 15° 52' 54" E. de Gw.

Véase el aviso núm. 1.309 de 1919.

**Pola.—Prescripciones.**—Avvisi ai Naviganti núm. 284|911. Génova, 1919.

Núm. 1.868.—A causa de los trabajos que se realizan entre el dique y la punta Cristo, los buques no deberán pasar a más de 200 metros de esta punta, dándose a conocer al vigía instalado sobre la punta Cristo.

#### MAR NEGRO

**Nicolaiev.—Naufragios.**—Notice to Mariners número 1.900. Londres, 1919.

Núm. 1.869.—A unas 2,25 millas al NE. del Fuerte Nicolaiev se encuentran a pique los restos de 2 barcas, sobre los cuales hay unos 3,99 metros de agua.

**Proximidades de Trebisonda.—Bajo**  
Notice to Mariners núm. 1.901.  
Londres, 1919.

Núm. 1.870.—A una milla próxima al SE. de la punta Kovata se encuentra un bajo rocoso, sobre el cual hay escasamente 1,80 metros de agua.

Situación aproximada: 40° 53' 42" N. y 39° 52' 48" E. de Gw.

#### OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

**ESTADOS UNIDOS.—New Point  
Comfort.—Luz.**—Notice to Mariners número 40|3.448. Washington, 1919.

Núm. 1.871.—Ha sido modificado el carácter de la luz de New Point Comfort; la luz aparece actualmente con un relámpago blanco cada 5 segundos (relámpago, un segundo; ocultación, 4 segundos).

**Isla Janes.—Luz.**—Notice to Mariners núm. 37|3.215. Washington, 1919.

Núm. 1.872.—La luz de la Isla Janes, en el Tangier Sound, ha sido provista de un sector rojo comprendido entre sus marcaciones a 2° 30' y a 10°

(13° 30'). El límite Oeste del sector cubre el canto del banco situado delante de la isla Great Fox, y su límite Este pasa por la boya de campana del río Little Annemessex.

**Bahía Inferior de Nueva York.—  
Naufragio.**—Notice to Mariners núm. 39|3.365. Washington, 1919.

Núm. 1.873.—Han sido suprimidas las boyas de asta que estaban fondeadas alrededor de los restos del vapor "Port Philip", a pique al Sur del Banco Craven.

Véase el aviso núm. 58 de 1919.

**Bahía superior de Nueva York.—  
Naufragio.**—Notice to Mariners núm. 40|3.440. Washington, 1919.

Núm. 1.874.—Habiendo sido retirados los restos del vapor "Lord Dufferin", ha sido suprimida la boya que los marcaba.

Véase el aviso núm. 1.128 de 1919.

**Isla Fenwick.—Naufragio.**—Notice to Mariners núm. 39|3.368. Washington, 1919.

Núm. 1.875.—A unos 100 metros al Este del naufragio de la barca "Neosho", a pique a 2,25 millas y a 69° 30' del faro de la isla Fenwick, se ha fondeado una boya a fajas horizontales rojas y negras, luminosa, con luz roja de 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos).

**Banco Brandywine.—Balizamiento.**  
Notice to Mariners núm. 37|3.213.  
Washington, 1919.

Núm. 1.876.—Las boyas rojas Brandywine Shoal Lower núm. 6 y Brandywine Shoal Upper núm. 10, han sido reemplazadas por boyas cónicas pintadas a fajas horizontales negras y rojas.

La boya Brandywine Lump 10 A, ha sido numerada 10, sin otras modificaciones.

**Punta Fishing.—Luz.**—Notice to Mariners núm. 40|3.444. Washington, 1919.

Núm. 1.877.—La luz de la punta Fishing (fondeadero de Assateague) ha sido desplazada unos 160 metros a 318°; dicha luz está provista de 2 sectores rojos; uno comprendido entre sus marcaciones a 261° y 365° 30' (44° 30'), que cubre los restos de un naufragio en el fondeadero, y el otro comprendido entre 316° y 352° (36°), que cubre Turners Lump.

**Proximidades de la bahía Chesapeake.—Boyas.**—Notice to Mariners núm. 40|3.445. Washington, 1919.

Núm. 1.878.—Para los trabajos hidrográficos que se realizan en las proximidades de la bahía Chesapeake, se han fondeado como marcas 6 boyas luminosas blancas, con superestructura rematada por banderolas, mostrando una luz fija blanca y macadae A, B, C, D, E y F.

**BRASIL.—Desembocadura del Para.—  
Barco-faro.**—Notice to Mariners número 1.858. Londres, 1919.

Núm. 1.879.—El barco-faro "Bragança" y la boya luminosa fondeada a 0,7 millas al SW. de él han sido suprimidos. El canal Do Dentro no está iluminado en la actualidad. Existe el proyecto de fondear en este canal un nuevo barco-faro.

**Desembocadura del Para.—Prácticos.**—Notice to Mariners número 39|3.377. Washington, 1919.

Núm. 1.880.—A consecuencia de la supresión del barco-faro "Bragança", los prácticos para el río Para se encontrarán a unas 8 millas al Norte de Salinas. Su embacación arborea una bandera roja marcada con la letra P.

#### GOLFO DE MEXICO

**ESTADOS UNIDOS.—Bahía Choctawhatchee.—Lucas.**—Notice to Mariners núm. 38|3.304. Washington, 1919.

Núm. 1.881.—Los faros de enfilación de la pasa Este de la bahía Chotawhatchee han sido desplazados y modificados.

El faro anterior, poste con brazo y mira circular de esqueleto blanco, se ha erigido sobre la orilla, a WSW. del faro de la punta Four Mile, y el faro posterior, idéntico al precedente, a unos 80 metros y a 341° del faro anterior. Los antiguos faros han sido demolidos. La nueva enfilación indica solamente el canal sobre la barra.

**Galveston.—Balizamiento.**—Notice to Mariners núm. 37|3.218. Washington, 1919.

Número 1.882.—Las boyas que a continuación se expresan que balizan el canal Norte de Galveston, han recibido la nueva numeración siguiente: Galveston North Channel número 2, con campana, el número 4.

Galveston North Channel 2 A, el número 6.

Galveston North Channel número 4, con campana, el número 8.

Galveston North Channel número 4, luminosa, el número 10.

**Bahía Corpus Christi.—Lucas.**—Notice to Mariners núm. 41|3.548. Washington, 1919.

Número 1.883.—Habiendo sido destruidos los faros de la enfilación del canal de la ensenada Turtle, han sido suprimidas dichas luces.

#### MAR DE LAS ANTILLAS

**HONDURAS.—Isla Utila.—Luz.**—  
Notice to Mariners número 1.815.  
Londres, 1919.

Número 1.884.—Ha sido destruido el faro erigido en la cima de la isla Utila.

**Banco Quita Sueño.—Luz.**—Notice to Mariners número 1.758. Londres, 1919.

Número 1.885.—Sobre una torre de esqueleto erigida sobre un depósito cilíndrico, en la extremidad Norte del banco Quita Sueño, se ha encendido la luz siguiente:

Carácter: 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

Situación aproximada: 14° 29' N. y 81° 8' W de Gw.

**ISLA MARTINICA.—Fort de Francia.—Balizamiento.**—Avis aux Navigateurs número 32|2.363. París, 1919.

Número 1.886.—Las extremidades SW. y NE. del banco del cayo Sobbé están marcadas por boyas cónicas negras.

## CATEGORIA DE MIRAS

## MAR BALTICO

## ZONA I

Número 1.887.—298 M.—Corrección número 3 al aviso número 1.177, 180 M.—Corrección precedente: número 1.798, 286 M.

I. Bajo el título: III. Campos de minas. Suprímase la sección E. Grand Bell.

Estos campos de minas han sido dragados y las zonas correspondientes abiertas a la navegación.

II. Bajo el título: IV. Derrotas que deben seguirse. Suprímase la sección E. Grand Bell.

Han sido retiradas las boyas que marcaban el emplazamiento de los campos de minas.

## MAR MEDITERRANEO

## ZONA VIII

## Mar Negro.—Parte NW.

Número 1.888.—299 M.—Corrección número 2 al aviso número 1.180, 192 M.—Corrección precedente: número 1.800, 288 M.

I. Bajo el título: II. Sección 3. Proximidades de Odesa, suprímase el § B. Barco-faro y reemplácese por el siguiente:

B. El límite Sur del campo de minas I está indicado por una boya negra de huso, fondeada por los 46° 11' 30" N. y 30° 48" E. de Gw. Cerca de esta boya se encuentra una boya de asta.

II. Bajo el título: II. Sección 3. Proximidades de Odesa, suprímase el § C. Derrotas de aproximación, reemplazándole por el siguiente:

C. Derrotas de aproximación.—Los buques harán rumbo, entre 30° y 278°, sobre las boyas descritas en el § B.

III. Bajo el título: II. Sección 3. Proximidades de Odesa, suprímase el § D. Canal de seguridad, reemplazándole por el siguiente:

D. Canal de seguridad.—A partir de las boyas, hágase rumbo a 308° en un recorrido de 6 millas, hasta 2 boyas de asta y un muerto negro, por los 46° 15' N. y 30° 40' E. de Gw.

Déjense las boyas y el muerto por la izquierda y hágase rumbo a 21° sobre el cabo Fontana, en un recorrido de 3 millas, hasta haber franqueado el límite Oeste del campo de minas.

En seguida hágase rumbo a 33° para pasar a 1,25 millas del cabo Fontana.

Desde el cabo Fontana al puerto de Odesa no existen minas a menos de 2 millas de la costa.

IV. Bajo el título: II. Sección 3. Proximidades de Odesa, suprímase el § F. Noticias diversas.

Observaciones.—1.° La luz de la península Tendra está encendida.

2.° Háganse las correcciones citadas sobre el plano que acompaña al aviso número 1.180, 192 M. título II.

3.° Han sido suprimidas las siguientes boyas:

Boya cónica por los 46° 29' 30" N. y 31° 31' E. de Gw.

Boya cónica por los 46° 35' N. y 31° 31' E. de Gw.

Todas las boyas del banco de Morsava.

Boya cónica y boya de asta por los 46° 16' N. y 30° 42' E. de Gw.

Boya roja por los 46° 30' N. y 30° 48' E. de Gw.

Naufragios en la bahía de Tendra. Existen muchos naufragios en la bahía de Tendra a menos de 2 millas de la península.

V. Bajo el título: II. Sección 4. Proximidades de Nikolaef. En el § 3.° sustitúyase la descripción de las boyas a), b), c) por:

a) Boya de asta fondeada al Norte de un naufragio del que emerge un palo unos 9 metros. La boya luminosa de campana ha sido retirada. Pácese a 600 metros al Norte del naufragio.

b) Boya de asta que reemplaza a la boya luminosa de campana.

c) Ha sido retirada la boya luminosa de campana. A unos 1.200 metros, en la marcación a 190° de la extremidad Sur de la isla Berezan, existen los restos de un naufragio. Suprímase los § 5.°, 6.° y 7.°

Nota.—Han sido retiradas todas las balizas del canal de 5,4 metros.

Reemplácese los § 5.°, 6.° y 7.° por los siguientes:

5.° a) Se pueden seguir igualmente las derrotas siguientes:

Sobre la luz de Suvorof (16° 37' N. y 31° 30' E. de Gw.) a 2° hasta marcar a 96° los restos de naufragio situados a 7 millas al SW. de la baliza de Kinburn. Venir entonces a 280° hasta marcar a 338° la extremidad Oeste de la isla Berezan. Hágase rumbo a esta marcación.

Advertencia.—La declinación en estos parajes es de unos 3° NW.

b) En la bahía de Kherson se señala un bajo que se extiende, en una longitud de 100 metros en dirección NNW., a partir de la baliza de huso más meridional (esta baliza se encuentra a 2,5 millas al ENE. del fuerte Nikolaef). La sonda mínima es de 4,50 metros.

c) Dos embarcaciones se han ido a pique sobre el saliente Norte del canal dragado, a una distancia comprendida entre 200 metros y 800 metros al Este de la baliza de huso mencionada en el párrafo b).

6.° Río Bug.—Todas las enflaciones se reconocen fácilmente.

El faro exterior de Khablov es una casa blanca bien visible. Sobre la enflación punta Rusa-Ojarsk. el canal está marcado de trecho en trecho por boyas de asta.

Los cantiles de los bancos de la punta Rusa y de la punta Volojski están marcados con boyas de asta.

Los restos de naufragio que se encuentran a 2,5 millas al NNW. de Volojski están indicados por una boya de asta, y existe también otra boya de asta a unos 800 metros al SSW. de dicho naufragio.

El canal de Kozirka está marcado por el través con boyas de asta.

Una boya de asta marca la extremidad del muelle demolido de Konstantin.

7.° Bahía de Kherson.

a) Entre la punta Kinburn y Kherson.—Ha sido retirada la boya luminosa de campana que estaba emplazada a 800 metros al Sur de la isla Berezan.

b) La enflación de Otchakov es difícil de ver, pero la chimenea de la fábrica de ladrillos es muy visible.

c) Estrecho de Otchakov.—El extremo de la punta Kinburn, pasada la baliza, está completamente descubierta hacia el NW. Una percha marca la extremidad de este banco. Tres perchas rojas, que actualmente aparecen blancas, indican la izquierda de la entrada del canal viniendo de la mar.

No existen boyas cónicas.

d) Las luces de Adjighiol se distinguen mal, pero dos balizas de esqueleto sobre zócalo de piedra se perciben fácilmente desde el Fuerte Nikolaef. Hay perchas a los dos lados del canal entre el Fuerte Nikolaef y la punta de Adjighiol.

e) La punta de Adjighiol penetra una cantidad apreciable en el canal. Cíñase el Sur del canal por el través de esta punta.

f) El torno del canal de la punta de Adjighiol a la punta Stanislav está marcado por perchas dobles.

No hay barcos faros.

g) El canal que conduce a la punta Stanislav está jalonado por 2 grandes balizas de esqueleto fondeadas sobre una línea orientada a 107° 30'. Sus posiciones aproximadas son, respectivamente, 2,6 millas en la marcación a 163° y 5,3 millas en la marcación a 192° del pequeño islote que hay delante de la extremidad de la punta Stanislav.

h) Del cabo Stanislav a la entrada del Rvach el canal está marcado por percha. Las luces de Kasperovka no son visibles desde la punta Stanislav. La luz superior se enciende sobre una baliza alta de piedra roja y la luz inferior en un edificio de piedra blanca.

i) Delante de la punta Kizim hay dos embarcaciones a pique que constituyen un peligro en la parte Norte del canal.

La extremidad SW. de este peligro está indicada por una boya cónica roja que es preciso enflar, dejándola por la izquierda cuando se entra pasando a poca velocidad.

j) El Dnieper está jalonado por perchas hasta Kherson. También hay marcas sobre la orilla. A la entrada del río parece que hay dos canales. El centro del canal está indicado por perchas dobles y los bordes por perchas sencillas.

k) Todos los canales se han cegado con arena, principalmente en la desembocadura del Dnieper. Los buques que calen más de 4,85 metros no deben empuñarse en él.

l) El color de las perchas se distingue mal a causa de la falta de pintura.

## ZONAS VI y VII

Núm. 1.889.—303 M.—El presente aviso anula y reemplaza a los avisos núms. 1.227, 200 M.; 1.228, 201 M.; 1.332, 227 M.; 1.515, 251 M.; 1.521, 257 M.; 1.563, 260 M.; 1.646, 263 M.; 1.651, 269 M.; 1.655, 273 M. y 1.713, 285 M.

I. La parte del Mediterráneo comprendida en las zonas VI y VII (véase el aviso núm. 573, 99 M) está completamente libre, salvo en lo concerniente a las restricciones siguientes:

II. Golfo de Saros.—Evítense la parte de este golfo comprendida entre los meridianos de 26° 25' E. de Gw. y 26° 39' E. de Gw.

Nota. La parte Este del golfo de Saros está, pues, cerrada a la navegación.

III. Asia Menor y Siria.—Evítense

se todos los fondos inferiores a 230 metros, delante de las costas del Asia Menor y Siria en las regiones situadas al Este del meridiano de 27° E. de Gw., al Sur del paralelo de 37° 21' Norte y al Norte del paralelo de 34° 52' N.

Los buques que se dirijan a aquellos puertos para cuya entrada no se dan instrucciones especiales en el presente aviso, deben navegar todo lo más posible fuera de las zonas peligrosas, atravesando éstas, siguiendo aquellas derrota que les hagan permanecer el menos tiempo dentro de ellas.

IV. Puerto Isene.—Golfo de Mandelyah.—Los buques que se dirijan a Puerto Isene o a Iassus deben partir del punto situado por los 37° 15' 30" N. y 27° E. de Gw., y desde aquí hacer rumbo a 107° sobre la entrada de la pasa entre la isla Santa Apostala y la costa hasta el punto 37° 9' 30" N. y 27° 24' 10" E. de Gw.; en seguida harán rumbo a 116° hasta el punto 37° 8' 10" N. y 27° 27' 45" E. de Gw.; después a 65° y hacer este rumbo durante 3 millas. Cuando se marque la punta Asar a 37° hágase este rumbo sobre la punta en una distancia de 2,2 millas y luego a 2° durante 1,2 millas, haciendo rumbo, finalmente, sobre el fondeadero.

V. Boudroum.—Los buques con destino a Boudroum deben partir del punto 36° 53' 40" N. y 27° 25' 50" E. de Gw. y hacer rumbo a 10° sobre el castillo de Boudroum.

VI. Giova.—Los buques que se dirijan a Puerto Gallipoli o a Giova deben partir del punto 36° 55' N. y 27° 54' E. de Gw. y hacer rumbo a 63,5 sobre la punta Akbouk. Después de haber hecho 11,3 millas a este rumbo, arrumbese a 70° para pasar a 500 metros de la punta hasta tener a 139° la isla de Bekchi (que está al Este de la entrada de Puerto de Gallipoli). Póngase entonces la proa a esta isla, y, después de recorrer 2 millas a 139°, entrese en Puerto Gallipoli o hágase rumbo a 60° si se va a tomar el fondeadero de Giova.

VII. Marmarice.—Los buques que se dirijan a Marmarice deben partir del punto 36° 40' 20" N. y 28° 24' 15" E. de Gw. y hacer rumbo a 360° sobre la punta Irthique para pasar a una 930 metros de la luz del cabo Marmarice. Después de haber hecho 4,8 millas a este rumbo, arrumbese a 320° sobre la luz de la punta Adasi en una distancia de 3,5 millas. Continúese a venir hasta la punta Meier y sigase el centro de la pasa hasta el interior del puerto.

VIII. Makry.—Los buques con destino a Makry deben partir del punto 36° 35' N. y 29° 4' E. de Gw. y hacer en seguida rumbo a 23° sobre la luz de la extremidad Sur de la isla Kazil, en una distancia de 3,2 millas, arrumbando luego a 53° sobre el roquízal Batraki, en una distancia de 2,2 millas hasta marcar a 121° la luz de la isla Cavalière. Pásese entre esta isla y la punta Dropanaki.

IX. Adalia.—Los buques que se dirijan a Adalia deben evitar los fondos inferiores a 230 metros, y desde el punto situado a 3,5 millas del puerto a 139° hacer rumbo a 9° para tomar el fondeadero.

X. Mersina.—La zona de la bahía de Mersina, que se designa a continuación, ha sido completamente dra-

gada. Está libre de minas fondeadas y abierta a la navegación.

Límites Norte y Este, la tierra. Límite Sur, el paralelo de 36° 38' N. Límite Oeste, el meridiano de Mersin.

Navéguese por esta zona haciendo los menores rumbos posibles por los fondos inferiores a 230 metros.

XI. Alejandreta.—Los buques que se dirijan a Alejandreta partirán del punto X, situado por los 36° 19' N. y 35° 40' 21" E. de Gw.

Este punto está indicado por una boya rematada por 2 banderas.

Del punto X recórranse 22 millas a 51° hasta el punto Y, que está marcado por una boya con banderas. Entre los puntos X e Y se encontrarán 4 boyas con banderas de 5 en 5 millas.

Desde el punto Y háganse 6 millas a 63° hasta el punto Z, marcado por una boya con una bandera. Entre los puntos Y y Z se encontrará otra boya con una bandera.

Todas estas boyas están fondeadas sobre el límite Sur del canal, que tiene 750 metros de ancho.

ADVERTENCIA.—Pásese exactamente por el punto X, cuyas proximidades son peligrosas.

NOTA.—Han sido dragadas de minas fondeadas y abiertas a la navegación las zonas siguientes del golfo de Alejandreta:

a) En Karadash.—La zona comprendida entre la línea de los fondos de 100 metros y el paralelo de 36° 26' N. de una parte, y de la otra, los meridianos de 35° 17' E. de Gw. y 35° 32' E. de Gw.

b) En la parte Norte del Golfo.—La zona limitada al Norte, por la tierra, y al Sur por una línea que une los puntos siguientes:

- 1) 36° 42' N. y 35° 43' E. de Gw.
- 2) 36° 40' N. y 35° 43' E. de Gw.
- 3) 36° 40' N. y 35° 50' E. de Gw.
- 4) 36° 46' N. y 35° 56' E. de Gw.
- 5) 36° 46' N. y 35° 59' 30" E. de Gw.
- 6) 36° 48' 30" N. y 36° 2' E. de Gw.
- 7) 36° 45' N. y 36° 5' E. de Gw.
- 8) 36° 45' N. y 36° 11' E. de Gw.

#### ZONA VIII

##### Mar Negro.—Parte SE.

Núm. 1.890.—304 M.—Corrección núm. 2 al aviso núm. 1.192, 194 M. Corrección precedente: Aviso 1.803 291 M.

Título II. Sección 1.ª. Proximidades de Batum. Sustitúyase el § C, Canal de seguridad, por el siguiente:

C. Canal de seguridad.—De este punto hágase rumbo a 172°, sobre la catedral de Batum, que se reconoce por su cúpula, terminada en una punta yuxtapuesta a un campanario. Este es, de todos, el punto más notablemente visible de Batum.

Los buques se pondrán, lo antes posible, en comunicación con el buque inglés "H. M. Theseus", al que informarán de la hora probable de su llegada al punto de recalada (41° 49' N. y 41° 36' E. de Gw.), en el que encontrarán práctico.

#### MAR DEL NORTE

Núm. 1.891.—305 M.—Corrección núm. 1 al aviso núm. 1.838, 301 M.

Título II. Campos de minas. Su-

prímase la Sección B.—Costa Este de Inglaterra.

Observación: Este campo de minas ha sido dragado y la navegación por él es libre. De todos modos hay que atenderse a lo que se expresa en la Sección D del presente título.

Núm. 1.892.—306 M.—Corrección núm. 2 al aviso 1.838, 301 M. Correcciones precedentes: Aviso núm. 1.891, 305 M.

Título II. Campos de mina. Suprímase la Sección C. Proximidades del campo de minas de Dover.

Observación: Este campo de minas ha sido dragado, quedando abierto a la navegación de superficie. Atiérase a lo dispuesto en el título II, Sección D del aviso núm. 1.838, 301 M. y también al aviso núm. 285, 34 M.

Título III. Derrotas. Suprímase la Sección E, Derrota costera de Bélgica. Derrota Dunkerque Escalda.

Suprímase la Sección F. Proximidades Norte del Escalda.

Observación: Las zonas peligrosas que existían en las inmediaciones de estas derrotas han sido abiertas a la navegación de superficie.

Título IV. Balizamiento. Suprímase la Sección G. Proximidades Norte de la pasa del campo de minas de Dover.

Suprímase la Sección H. Derrota costera belga.

Observación: Se está procediendo a la reconstitución del balizamiento de tiempo de paz en las regiones del Mar del Norte, reabiertas a la navegación.

La supresión del balizamiento del tiempo de guerra y el restablecimiento del de tiempo de paz se notificarán oportunamente en los "Aviso a los navegantes".

#### ZONAS VI, VII

##### Mar Egeo, etc.

Núm. 1.893.—307 M.—Corrección número 1 al aviso núm. 1.889, 303 M.

Título II. Alejandreta. Añádase a la Nota (Zonas dragadas en el golfo de Alejandreta):

c) Al Norte de Alejandreta. La zona limitada: al Norte, por el paralelo de 36° 45' N.; al Oeste, por el meridiano de 36° 6' E. de Gw.; al Sur, por el paralelo de 36° 38' N. y al Este, por la costa.

#### ZONAS I, II, III, IV

Cuenca Oeste.—Malta.—Cuenca Este y Francia.—Costa Oeste de Italia.

Núm. 1.894.—308 M.—Corrección número 1 al aviso núm. 1.896, 294 M.

Título IV. Cerdeña. Suprímase la sección 1.ª. Cabo Figari.

Observación: Este campo de minas ha sido dragado, quedando levantadas todas las restricciones.

Título V. Italia.—Campos de minas. Suprímase la sección 1.ª. Porto Ferrajo (Isla de Elba).

Observación: Igual a la anterior.

Título VI. Sicilia.—Campo de minas. Suprímense las secciones 4.ª. Trapani, y la 5.ª. Entre Favignana y Marsala.

Observación: Igual a las anteriores. Suprímase el título VII. Grecia.—Campos de minas, con la sección Kalamata.

Observación: Igual a las anteriores.

## ZONA V

## Adriático y proximidades.

Núm. 1.895.—309 M.—Corrección número 4 al aviso núm. 1.648, 266 M. Correcciones precedentes: Avisos números 1.658, 276 M.; 1.670, 283 M. y 1.801, 289 M.

Título V. Adriático.—Costa Este Suprimir la sección 7.ª, Bahía San Giorgio.

Observación: Este campo de minas ha sido dragado, quedando levantadas todas las restricciones.

## MAR DEL NORTE

Núm. 1.896.—310 M.—Corrección número 3 al aviso núm. 1.838, 301 M. Correcciones precedentes: Avisos números 1.891, 305 M. y 1.892, 306 M.

Título IV. Balizamiento. Sección D. De Borkum al barco-faro de Haaks.—Suprímase el párrafo a) Barco-faro de Westerems.

Observación: El barco-faro Sur de Westerems ha sido retirado, y el de Borkum va a ser fondeado en su emplazamiento de tiempo de paz, por los 53° 46' N. y 6° E. de Gw.

§ e) Barco-faro "Norderney"; añádase:

Observación: Hasta nueva orden este barco-faro mostrará una luz fija blanca.

## MAR BALTICO

## ZONA I

Núm. 1.897.—311 M.—Corrección núm. 4 al aviso núm. 1.177, 180 M. Correcciones precedentes: Avisos núms. 1.336, 232 M., 1.798, 280 M. y 1.887, 298 M.

Título III. Campos de Minas.—Suprímase la sección D), "Proximidades Sur del Sund".

Observación: El campo de minas de Falterbo ha sido dragado al mismo tiempo que el campo de minas Sur del canal Drogden, cuya apertura a la navegación ha sido ya anunciada.

Sección G., "Gabert (Kadet) Rinne".—Reemplácese por

G. Gabert (Kadet) Rinne.—Existen redes entre dos aguas a una profundidad de unos 2,70 metros, entre los puntos siguientes:

a) 54° 28' 12" N. y 12° 40' 30" E. de Gw.

b) 54° 32' 12" N. y 12° 3' 12" E. de Gw.

Estas redes constituyen un peligro para las hélices. Los buques deberán seguir la derrota indicada en el título IV, sección H, del aviso número 1.177, 180 M., a menos que prefieran pasar al N. del Gjedser.

Título IV. Derrotas.—Suprímase la sección D., "Proximidades Sur Sund".

Observación: Los campos de minas de esta región han sido dragados y la navegación por ellos es libre.

Sección H. Gaber (Kadet) Rinne.—Suprímase todo lo que hace referencia al barco-faro de Gjedser.

Observación: El barco-faro de

Gjedser ha sido retirado y no será ya reintegrado a su fondeadero de tiempo de guerra. Las boyas a), b) y c) permanecerán en su emplazamiento hasta nuevo aviso.

## Errata en el aviso núm. 1.838, 301 M

Núm. 1.898.—Título IV.—Balizamiento. Sección C., "Canal de la bahía de Heligoland".

Reemplácese el § b), por b) Boya luminosa núm. 3, negra, con luz blanca de un grupo de 2 ocultaciones cada 12 segundos, por los 54° 41' N. y 7° E. de Gw.

NOTA.—A 100 metros al Oeste de la boya núm. 3, se ha fondeado una boya luminosa de silbato numerada 3 A, que muestra una luz roja, con un grupo de 2 ocultaciones cada 12 segundos.

Título IV. Balizamiento.—Sección D., "De Borkum al barco-faro Haaks".

Sustitúyase el § e) por el siguiente:

e) Barco-faro "Nordeney", con luz de 3 destellos blancos cada 15 segundos, por los 53° 49' N. y 5° E. de Gw.

Cerca del barco-faro se encuentra una boya.

El Director general, Manuel Pasquín.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 45, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 22 al 27.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900 correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.330.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.754 de la Dirección y 34.689 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100 con arreglo a la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de íd. íd. de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.705.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.152.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892 y 1898, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.502.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes no incurso en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1893 y anteriores, no incurso en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1893 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 20 de Marzo de 1920.—El Director general, José del Moral.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Pesetas.
24.740	998	Valencia .....	Don Vicente Benloch Borrás.....	436,85
25.642	685	Córdoba .....	Antonio Salgado Medina.....	480,00
26.372	>	Madrid .....	Narciso Rodríguez Marcegan.....	495,66
27.845	225	Coruña.....	Emilio González Seoane.....	81,00
29.798	392	Ciudad Real.....	Jacinto López Navarrón.....	287,25
31.785	1.028	Badajoz.....	Juan Carrachán Candado.....	576,50
35.120	466	Ciudad Real.....	Felipe Soriano Cañizares.....	603,20
36.859	408	Palencia.....	Rufino Baquerín Atencia.....	109,00
37.658	774	Vizcaya .....	José García Moral.....	304,25
38.652	721	Albacete .....	Teodoro Martínez Tébar.....	366,75
41.519	2.718	Barcelona.....	Domingo Fort Bañeras.....	79,45
41.594	1.009	Navarra.....	Bernardo Goicoechea San Vicente.....	30,00
41.595	1.010	Idem.....	Hilarión Lizarbe Monleón.....	30,00
41.726	1.462	Murcia.....	Andrés Sevilla Alajarín.....	278,25
41.739	1.226	Málaga .....	Juan Verdugo Calderón.....	265,00
41.784	1.187	Idem.....	Francisco Alabarse Olalla.....	115,50
42.475	1.103	Cádiz.....	Francisco del Moral Sánchez.....	90,25
42.716	1.163	Alicante .....	Juan Aranda Aranda.....	255,00
43.041	1.363	Granada .....	Fernando Moles Vacas.....	486,50
43.268	1.437	Badajoz.....	Gregorio Linares Enlero.....	407,00
43.384	750	Santander.....	Cristino Aguiar Fernández.....	108,00
44.802	918	Salamanca .....	Venancio González Sánchez.....	154,75
44.808	924	Idem.....	Angel Matilla Moro.....	205,20
44.832	946	Idem.....	Gregorio Hernández Bruno.....	227,70
44.835	949	Idem.....	Inocencio Esendero Fonseca.....	79,00
44.838	950	Idem.....	Sebastián Esteban Alvarez.....	131,75
44.838	952	Idem.....	Abel Varas Hernández.....	135,50
45.183	1.422	Granada .....	Francisco Cañada Moreno.....	594,50
45.213	2.045	Valencia .....	Francisco Colina.....	527,29
45.224	2.056	Idem.....	Calixto Guerrero Bueno.....	527,29
45.296	609	Ávila .....	Domingo Salón Somoza.....	205,50
45.297	1.313	Málaga .....	Cristóbal Camuñas Pinto.....	76,75
45.298	1.314	Idem.....	Antonio Fernández Roselló.....	105,75
45.299	1.315	Idem.....	Diego Cordero Moreno.....	79,00
45.300	1.316	Idem.....	Antonio Guerrero Segovia.....	350,25
45.301	1.079	Huesca .....	Jenaro Lafita Sesé.....	200,75
45.302	1.317	Málaga .....	José Cortés Cano.....	59,75
45.309	1.324	Idem.....	Sebastián Gutiérrez Cruzado.....	127,50
45.310	1.325	Idem.....	Francisco Bandera Florido.....	122,50
45.311	1.326	Idem.....	José Fernández González.....	369,25
45.312	1.327	Idem.....	Rafael Ruiz Barrilero.....	107,50
45.313	1.328	Idem.....	Roque Lobato Sánchez.....	75,00
45.315	1.330	Idem.....	Juan Beltrán de la Torre.....	348,50
45.318	1.333	Idem.....	Gabriel Rivas Pastor.....	156,00
45.319	1.334	Idem.....	Miguel Navarro Troyano.....	136,25
45.300	1.335	Idem.....	Salvador Sánchez Ruiz.....	671,00
45.321	1.336	Idem.....	José Millán Sánchez.....	62,85
45.322	1.337	Idem.....	Esteban Cuesta Godínez.....	104,00
45.323	1.338	Idem.....	Antonio Guerrero de la Vega.....	101,50
45.324	1.339	Idem.....	Juan Rodríguez Salas.....	81,00
45.325	1.340	Idem.....	Francisco Torrejón Torres.....	466,50
45.326	>	Madrid .....	Justo Llorente Sanz.....	307,75
45.327	1.341	Málaga .....	Francisco Campos Sánchez.....	150,25
45.328	1.342	Idem.....	Antonio González Luque.....	893,00
45.329	1.343	Idem.....	Marcos Plaza Moreno.....	235,75
45.330	1.344	Idem.....	Rafael Mateos Furrillo.....	202,75
45.331	1.345	Idem.....	Cristóbal Foche Ruiz.....	189,25
45.332	1.346	Idem.....	Antonio Montoya Hernández.....	31,00
45.333	1.347	Idem.....	Elias García Pavón.....	102,00
45.335	1.074	Navarra .....	Lázaro Echave Arauza.....	32,50
45.336	1.075	Idem.....	Martín Esequiuri Ezpeleta.....	45,50
45.337	1.076	Idem.....	Felipe Bueno Blanco.....	45,00
45.338	1.077	Idem.....	Jorge Ros Osés.....	22,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas.
Dirección.	Delegación.			
45.339	1.078	Navarra.....	Don Francisco López Ciaurriz.....	26,00
45.340	545	Zamora.....	Braulio Piorno Vicente.....	97,00
45.341	546	Idem.....	Domingo Junquera Pernia.....	79,00
45.342	547	Idem.....	Cándido Iglesias Vega.....	57,75
45.343	548	Idem.....	Celedonio Díez Lorenzo.....	169,00
45.344	549	Zamora.....	Francisco Rodríguez Rebollo.....	59,00
45.345	550	Idem.....	José Alvarez Ortiz.....	50,50
45.346	551	Idem.....	Esteban Morán Martín.....	39,00
45.347	552	Idem.....	Ildefonso Asensio Lorenzo.....	91,00
45.348	553	Idem.....	Luis Rodríguez de la Iglesia.....	62,00
45.349	554	Idem.....	Miguel Quintana Fernández.....	427,00
45.350	»	Madrid.....	Antonio Hidalgo Martínez.....	30,00
45.351	»	Idem.....	Pedro Celestino Morate González.....	40,00
45.352	1.430	Granada.....	Manuel Carretero Garzón.....	142,75
45.353	1.431	Idem.....	Andrés López López.....	76,75
45.354	1.432	Idem.....	Juan Martín Grande.....	190,00
45.355	1.433	Idem.....	Juan Solier Robles.....	41,00
45.356	1.434	Idem.....	Fernando López Ortega.....	82,00
45.357	1.435	Idem.....	Francisco Vilches Peinado.....	150,60
45.358	1.125	Huelva.....	Acisclo Romero Sánchez.....	53,00
45.359	1.126	Idem.....	Manuel de la Cruz Navarro.....	42,25
45.360	1.127	Idem.....	José Gómez Caro.....	652,50
45.361	1.079	Navarra.....	Santos Orduña Sis.....	22,00
45.362	1.080	Idem.....	Santiago Ecay Amendáriz.....	77,25
45.363	1.081	Idem.....	Pedro Artoia Vidanni.....	14,00
45.365	860	Lérida.....	Ramón Albareda Bellart.....	397,50
45.366	861	Idem.....	Pedro Santallucia Cabiscos.....	80,00
45.367	862	Idem.....	José Tarruella Elies.....	148,50
45.368	863	Idem.....	Juan Morreres Gómez.....	77,00
45.369	863	Idem.....	Sebastián Sivit Vilamajor.....	243,00
45.370	867	Idem.....	Joaquín Mora Alós.....	427,00
45.371	868	Idem.....	Joaquín Mora Alós.....	201,25
45.372	1.266	Alicante.....	Celestino Ferrer Moliner.....	69,00
45.373	1.267	Idem.....	Gonzalo Tomás Castillo.....	55,00
45.374	1.268	Idem.....	José Vicente Catalá Andrés.....	74,00
45.375	1.269	Idem.....	Santiago Brotons Jordá.....	74,00
45.376	»	Madrid.....	Pablo Partida Hernández.....	161,25
45.377	865	Lérida.....	José Rial Rius.....	103,00
45.378	1.270	Alicante.....	Antonio Soler Nochez.....	69,00
45.379	1.271	Idem.....	Enrique Abad Nevot.....	174,00
45.381	923	Baleares.....	Juan Vaurrell Ribot.....	514,50
45.382	924	Idem.....	Bernardo Tauler Mas.....	311,00
45.383	925	Baleares.....	Jaime Pomar Fuster.....	113,25
45.384	926	Idem.....	Evaristo Rico Peraba.....	211,00
45.385	927	Idem.....	Pedro Mestre Monserrat.....	202,60
45.386	928	Idem.....	Juan Orfila Cabanellas.....	431,75
45.387	1.150	Cádiz.....	Antonio Aguilar Guía.....	61,50
45.388	1.151	Idem.....	Antonio Aguilar Guía.....	82,00
45.389	1.152	Idem.....	Miguel Piñero Corrales.....	334,05
45.390	1.153	Idem.....	Juan Díaz Armario.....	326,75
45.391	1.154	Idem.....	Juan Bejarano Silva.....	446,89
45.392	1.155	Idem.....	Bartolomé Alba Ortega.....	45,31
45.393	1.156	Idem.....	Bartolomé Alba Ortega.....	115,63
45.394	1.157	Idem.....	José Sánchez Rodríguez.....	28,50
45.395	1.158	Idem.....	Manuel Salas Bernal.....	115,09
45.396	1.159	Idem.....	Bartolomé Rizo Helices.....	143,09
45.398	1.161	Idem.....	Ramón Sanz Cerezojuela.....	127,50
45.399	1.162	Idem.....	José Domínguez Campos.....	177,15
45.400	1.163	Idem.....	José Domínguez Campos.....	189,00
45.402	1.580	Murcia.....	Francisco Caravaca López.....	136,60
45.403	1.581	Idem.....	Miguel López Fernández.....	87,00
45.404	292	Segovia.....	José Juárez Martínez.....	132,00
45.405	45	Las Palmas.....	Justo Herránz Pablos.....	437,75
45.406	699	Cuenca.....	Felipe Evora Viera.....	85,00
45.407	1.027	Castellón de la Plana.....	Raimundo López Ballesteros.....	153,25
45.408	1.028	Idem.....	Gregorio Gisbert Puerta.....	104,75
45.409	1.029	Idem.....	José Silvestre Palanques.....	224,85
45.410	1.030	Idem.....	José Villanueva Rull.....	215,75
45.411	1.031	Idem.....	Francisco Ballesta Gil.....	335,50
45.412	1.032	Idem.....	Salvador Traver Vilar.....	143,00
45.413	1.033	Idem.....	Miguel Pitarch Agramunt.....	45,75
45.414	1.034	Idem.....	Enrique Mondragón Lengua.....	151,50
45.415	1.035	Idem.....	Juan Pertegás Poró.....	504,75
45.416	1.036	Idem.....	Francisco Mor Gil.....	419,00
45.417	1.037	Idem.....	Valentín Pérez Granel.....	112,95
45.418	1.038	Idem.....	Vicente Jimeno Pertegás.....	382,05
			Cándido Blay Martín.....	

NÚMERO DE LS		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Pesetas.
45.419	1.039	Castellón de la Plana...	Don Miguel Pérez Jimeno.....	100,15
45.420	1.040	Idem.....	Ramón Pérez Jimeno.....	291,87
45.421	1.041	Idem.....	Francisco Falcó Mezquita.....	77,75
45.422	1.042	Castellón de la Plana.	Bautista Miralles Guimera.....	205,25
45.423	1.043	Idem.....	José Betoret Segura.....	345,00
45.425	1.045	Idem.....	Vicente Folch Capafons.....	98,75
45.426	1.046	Idem.....	Luis Ortiz Samper.....	48,50
45.427	1.047	Idem.....	Fernando Ervás Eserig.....	247,00
45.428	1.048	Idem.....	Manuel Benet Pérez.....	224,75
45.429	1.049	Idem.....	Juan Galve Muria.....	258,50
45.430	1.050	Idem.....	José Solar Romero.....	188,20
45.431	1.051	Idem.....	Manuel Peña Arditi.....	177,00
45.432	1.052	Idem.....	Miguel Ramírez Ramón.....	463,25
45.433	1.053	Idem.....	Tomás Ramos Falcó.....	570,00
45.434	1.054	Idem.....	Sebastián Loquencio Fabián.....	783,60
45.435	1.055	Idem.....	Isidro Salvador Ripollés.....	45,00
45.436	1.048	Lugo.....	Leopoldo Rodríguez Díaz.....	62,00
45.437	1.049	Idem.....	Lorenzo López Díaz.....	171,00
45.438	1.051	Idem.....	Constantino Requeiro Irimia.....	249,00
45.440	1.053	Idem.....	Manuel Rosendo Iglesias.....	87,00
45.441	1.054	Idem.....	Juan Millares Leivado.....	185,00
45.442	1.055	Idem.....	Ramón Lago Casanova.....	323,00
45.443	1.056	Idem.....	José Bustos Vázquez.....	230,00
45.444	1.057	Idem.....	Angel Gómez Fernández.....	177,00
45.445	1.058	Idem.....	Angel Novo Mejuto.....	109,00
45.448	1.061	Idem.....	Manuel Gómez Lamas.....	135,00
45.449	1.062	Idem.....	Ramón López Vigo.....	451,60
45.450	1.064	Idem.....	Ramón Fernández Grande.....	125,27
45.451	1.050	Idem.....	José Rodríguez Macías.....	94,00
45.452	1.065	Idem.....	José Rodríguez Quiroga.....	345,50
45.453	1.066	Idem.....	Manuel Sanmartín Sampayo.....	141,00
45.454	610	Avila.....	Mariano Paseua García.....	192,05
45.455	557	Ciudad Real.....	Pedro Beamut Finó.....	95,25
45.456	772	Santander.....	Toribio Carrera Fernández.....	323,25
45.457	1.582	Murcia.....	Cristóbal MármoI Martínez.....	41,00
45.458	671	Jaén.....	Sebastián Ramos Fuentes.....	101,75
45.459	672	Idem.....	Luis Sequera Lara.....	148,50
45.460	673	Idem.....	José Marín Aguado.....	191,50
45.461	674	Idem.....	Juan Ruiz Pérez.....	63,00
45.462	676	Idem.....	Francisco Hueso Palomo.....	368,00
45.464	675	Jaén.....	Miguel Lozano Muñoz.....	792,00
45.465	*	Madrid.....	Luis Pérez Caballero.....	243,75
45.466	*	Idem.....	Valentín Varé García.....	161,25
45.468	1.328	Cáceres.....	Miguel Crespo Vázquez.....	150,50
45.469	1.329	Idem.....	José Castro Acedo.....	97,50
45.470	1.128	Huelva.....	Joaquín Maldonado Guillén.....	82,00
45.471	1.129	Idem.....	Francisco Damián Jiménez.....	127,50
45.472	293	Segovia.....	Jesús Barahona Moreno.....	68,75
45.473	*	Madrid.....	Segundo García Atienza.....	48,00
45.474	*	Idem.....	Francisco Martínez Blas.....	112,50
45.475	700	Cuenca.....	Saturnino Quintana Herráiz.....	82,00
45.476	*	Madrid.....	Francisco Ollas Arribas.....	50,00
45.477	1.018	Gerona.....	Juan Bouza Sitja.....	108,50
45.478	1.019	Idem.....	Isidro Borrall Pallach.....	72,00
45.479	536	Guipúzcoa.....	Ignacio Aramburo Michelena.....	72,00
45.480	758	Orense.....	Agustín Gil Parada.....	195,60
45.482	1.056	Castellón de la Plana.	Manuel Pérez Bendú.....	184,25
45.483	1.057	Idem.....	Manuel Cortés Gómez.....	292,80
45.484	1.058	Idem.....	José Gómez Expósito.....	230,75
45.485	1.059	Idem.....	Pascual Mortolín Calatayud.....	174,00
45.486	1.060	Idem.....	Juan Ramos Museos.....	252,50

Madrid, 18 de Marzo de 1920.—El Director general, José del Moral.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LAS ARTES

### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de trasla-

ción la plaza de Profesor de término de Aritmética y Algebra. Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Vigo, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de traslado, sólo podrá tomar

parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo 5.º del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Podrán también tomar parte en el concurso los Profesores de término interinos comprendidos en la Real or-

den de 2 de Enero de 1917 que reúnan las condiciones que en la misma se expresan.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las Islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Vistas las reclamaciones formuladas en el plazo que determina el Reglamento vigente de oposiciones de 8 de Abril de 1910, en el expediente para la provisión de las Cátedras de Latín de los Institutos generales y técnicos de Soria, Huesca, Cádiz, Zaragoza, Gijón y agregada de Burgos; esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer y hacer público lo siguiente: 1.º Que sean admitidos a las oposiciones los aspirantes D. José M.ª Conillera Caballé, D. José Osuna Díez, D. Gerardo Rodríguez Salcedo, D. Arsenio Martínez Castro y D. Juan García Fayos, por haber acreditado su derecho a tomar parte en las referidas oposiciones, y 2.º Que se interese del Rectorado facilite el local necesario para verificar los ejercicios y se remitan al Presidente del Tribunal las instancias documentadas de los aspirantes admitidos.

Madrid, 18 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Anunciada, en cumplimiento de la Real orden de 13 de Noviembre de 1919, a oposición libre una plaza de Profesor de entrada, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, se hace saber que los ejercicios de dicha oposición se ajustarán al siguiente programa:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito y por todos los opositores, simultáneamente, a dos temas sacados a la suerte entre los de Geometría descriptiva del cuestionario. El plazo máximo para desarrollar este ejercicio será de cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la contestación oral por cada opositor a seis temas sacados por el mismo, a la suerte, entre todos los del cuestionario. El cuestionario estará dividido en seis partes, a cada una de las cuales corresponderá una papelita. El tiempo máximo para desarrollarlo será de una hora.

Tercer ejercicio.—Consistirá en ha-

cer por todos los opositores el croquis acotado de una parte de máquina o modelo de máquina, sacado a la suerte entre varios, que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Por medio de este croquis harán después los opositores la parte de máquina o modelo de máquina, sin tenerla a la vista, en la escala y tiempo que el Tribunal determine.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en copiar un fragmento arquitectónico decorado, igual para todos los opositores, sacado a la suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos a este fin. Esta copia será lavada en tinta china, con las sombras y entonaciones que presente el modelo y a la escala que el Tribunal designe.

Quinto ejercicio.—Consistirá en proyectar un objeto decorado que esté comprendido en el dibujo geométrico, sacado a la suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos. Este ejercicio se dividirá en dos partes:

1.º Hacer un croquis por los opositores aislados sin auxilio de libros, notas ni dibujos.

2.º Ponerlo en limpio a la escala que se marque, representando por el color los diversos materiales.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Madrid, 18 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Fundación "Maestra de niñas de Irurita."

Resultando que D. Juan Miguel de Aguerrebere, vecino y del comercio de la ciudad de Cádiz, en su testamento, otorgado en dicha capital en 10 de Marzo de 1815, ante el Escribano D. José Padilla, confirió poder cumplido y comisión bastante para otorgar su testamento en la forma que les tenía comunicado a los Sres. D. José Patricio Mendivil y D. Francisco de Elizalde, quienes usando de esa representación y facultades, otorgan poder a favor de D. Juan Miguel de Aldecoa y D. Fermín Gamio, vecinos de Irurita (Navarra), por testimonio del mismo escribano Sr. Padilla, en 29 de Octubre de 1816, y conforme a la expresión de la última voluntad de D. Juan Miguel Aguerrebere, crearon una Fundación consistente en una plaza de Maestra de primeras letras, con residencia en el lugar de Irurita (Navarra), de carácter benéfico, para dar enseñanza a las niñas de él, y de todo el Valle del Baztán, con el capital de 8.000 pesetas, para estas y otras Fundaciones, para con sus réditos, atender a perpetuidad a la dotación del que ejerciere la Escuela; nombrando Patronos al poseedor o poseedora de la casa Aguerrea del pueblo de Irurita, al Alcalde del Valle y al Rector de la Parroquia del lugar de Irurita:

Resultando que los bienes con que actualmente cuenta dicha Fundación, son: Una inscripción intransferible número 411 de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de

18.620,44 pesetas de capital, otra inscripción de la misma clase, número 766, donada al Patronato por D. Tiburcio Hualde, cuyo valor es 4.375 pesetas, y una obligación Municipal del Ayuntamiento de Pamplona al 3 por 100, cuyo valor es 500 pesetas, que en junto hacen 23.495,44 pesetas de capital, con una renta de 753,35 pesetas.

Resultando que se han publicado edictos, y no se ha presentado reclamación alguna, y que la Junta provincial de Beneficencia ha informado en sentido favorable a la clasificación:

Considerando que conforme al artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes, el conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Artes, Ciencias y Letras, o transmitidos con dicha carga, y cuyo Patronato y Administración fué reglamentado por los respectivos fundadores, o en nombre de éstos, y encomendado a entidades o personas determinadas:

Considerando que la Fundación de que se trata, al acomodarse a los requisitos consignados en el precepto legal antes citado, es incuestionable que tiene carácter de benéfico-docente y como tal ha de ser clasificado:

Considerando, que procede reconocer como Patronos al poseedor o poseedora de la Casa de Aguerrea, al Alcalde del Valle y al Rector de la Iglesia de Irurita, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado.

Considerando que conforme a lo prevenido en el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, esta resolución habrá de comunicarse a los Centros y entidades que menciona.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de carácter benéfico-docente la Fundación a que este expediente se refiere.

2.º Que se confiera el Patronato de la misma al poseedor o poseedora de la Casa de Aguerrea, Alcalde del Valle y Rector de la Iglesia de Irurita, con obligación de rendir cuentas.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en turno de cesantes, con arreglo al apartado B) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución

de la ley de 22 de Julio de 1918, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, en condición de excedente activo, con destino a la Sección Agronómica de Santander, a D. Cándido Díaz de Arcaya Angulo, número 1 de su escala, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por traslado de D. José María Fernández Cirero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, Gálvez Cañero.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en turno de cesantes, Oficial segundo de Administración civil de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Gerona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, a D. Emilio Ladrón de Cegama y Samaniego, número 1 de su escala, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en la vacante que resulta por traslado de D. Bartolomé Riera.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, Gálvez Cañero.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

#### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

Habiéndose dictado con fecha de hoy Real orden suspendiendo la celebración de la subasta del pesquero de almadraba denominado "Torre Gorda", anunciada para el día 23 del corriente en la GACETA DE MADRID del día 17 próximo pasado.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que previene la regla cuarta del artículo 27 del Reglamento para la pesca con el arte denominado "almadraba", de 2 de Enero de 1917, lo hace público por medio de este anuncio a fin de que llegue a general conocimiento.

Madrid, 20 de Marzo de 1920.—El Director general, Gálvez Cañero.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 51 al 58 de la carretera de Sepúlveda a Cuéllar, provincia de Segovia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Modesto Fraile Gómez, vecino de Cuéllar, provincia de Segovia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones

particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 6.790 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 7.010,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Segovia y adjudicatario D. Modesto Fraile Gómez, vecino de Cuéllar (Segovia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de empleo de la piedra acopiada para conservación en los kilómetros 82 al 94 de la carretera de Sepúlveda a Atienza, provincia de Segovia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emiliano Cuadrado Vicente, vecino de Villaseco de los Gamitos, provincia de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 3.850 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.989,58 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Segovia y adjudicatario D. Emiliano Cuadrado Vicente, vecino de Villaseco de los Gamitos.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra, incluso su empleo, en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Carabanchel a Aravaca, provincia de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones par-

ticulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 21.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.999,21 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid.

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

##### PERSONAL

Vista la instancia presentada por el Ingeniero agrónomo D. Francisco Oria González, agregado a la Granja-Escuela práctica de Agricultura de Palencia, solicitando que se le conceda un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando, por continuar enfermo, como acredita con el certificado facultativo que acompaña.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al referido D. Francisco Oria una prórroga de treinta días para que pueda atender al restablecimiento de su salud, con arreglo a lo que establece el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de Pases de 22 de Julio de 1918, y debiendo percibir medio sueldo los quince primeros días, y los restantes sin sueldo alguno.

De orden del señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1920.—El Director general, P. A. José Vicente Arche.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

#### COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público que la Compañía de Seguros de Incendios domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 38, denominada "Sociedad general administradora de Seguros, impulsora de la Mutual Franco Española", en cumplimiento de lo que se le ordenaba en la Real orden de inscripción de 11 de Febrero último, ha justificado notarialmente que ha desembolsado el 25 por 100 del capital suscrito, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la ejecución de la ley de Seguros.

Madrid, 16 de Marzo de 1920.—El Comisario general, B. Castro.

Imprenta "Gráfica Excelsior".  
Paseo de San Vicente, número 20